

## **COMISION DEFENSA DE LA DEFENSA DE A.L.A.**

### **LA ASOCIACIÓN LIBRE DE ABOGADOS (A.L.A.) CONDENA LAS ESCUCHAS ENTRE INTERNOS EN PRISIÓN Y ABOGADOS EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO**

La Comisión de Defensa de la Defensa de la Asociación Libre de Abogados ha tenido conocimiento de las noticias referentes a la intervención y grabación de conversaciones, por orden judicial, entre un interno imputado en la "red Gürtel" y uno de sus abogados y, asimismo, de las diversas reacciones del Consejo General de la Abogacía Española ante este hecho.

Esta Comisión coincide plenamente en que tales escuchas constituyen un gravísimo atentado contra el derecho de defensa, pilar del proceso con todas las garantías, ineludible en un Estado democrático de Derecho. Por ello, con la matización que después se dirá, suscribimos íntegramente el comunicado de C.G.A.E. condenando dicha práctica.

Ahora bien, no es, desgraciadamente, la primera vez que se produce dicha intolerable injerencia en el ejercicio del derecho fundamental a la defensa, aunque sea la primera que haya motivado esta reacción en el Consejo.

En efecto, esta Comisión tuvo la oportunidad de trasladar personalmente su inquietud al Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla cuando, en las diligencias abiertas tras el presunto asesinato de la joven Marta del Castillo, se ordenaron por la autoridad judicial intervenciones judiciales de las comunicaciones del principal sospechoso, en prisión, con su abogado defensor. Aunque dichas conversaciones fueron finalmente destruidas, lo fueron no por estimarse contrarias a la Constitución, sino por su inutilidad, y ello ante la impasibilidad del Ministerio Fiscal, y el silencio del Consejo de la Abogacía. Obviamente los abogados debemos denunciar cualquier intromisión en la salvaguarda del secreto profesional, independientemente de los delitos imputados a nuestros clientes

Incluso en los supuestos de terrorismo (artículo 51 de la Ley Orgánica General Penitenciaria), la intervención podrá producirse única y exclusivamente en prevención de un delito terrorista o para investigación de otro delito, pero jamás, claro está, para la investigación del delito por el cual está preso el imputado y respecto del cual es defendido por el abogado en cuestión. Cualquier otra interpretación sería dejar absolutamente sin contenido el derecho de

